



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Asunto: Decreta embargo

Radicado: 2022-00655

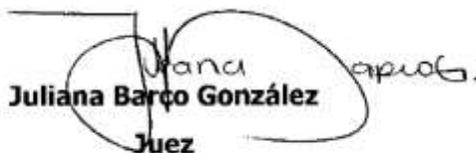
Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los artículos 590 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se ordena oficiar a **Transunion S.A.** con el objeto de que informe las entidades bancarias y/o financieras, así como la identificación de los productos financieros que puedan ser objeto de medidas de embargo y cuya titularidad corresponda a los demandados Yulder Holinser Sánchez Zapata y Hernando Leopoldo Jaramillo Arango .
2. Se ordena oficiar a EPS Suramericana S.A para que certifique los datos de contacto de la parte demandada Hernando Leopoldo Jaramillo Arango C.C. 71603363, y para que suministre la información de contacto, el domicilio e identificación de su empleador.
3. .En la fecha se libran los oficios Nro. 786 y 787. La parte interesada solicitará su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12537a44489ffc720c5379e6af0290ac06d7be1fca1125ca0e7604ea76b2aea

Documento generado en 28/06/2022 01:28:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**